



UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”.

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2019, así:

- **Observaciones realizadas por el proponente EDATEL S.A.**

OBSERVACIÓN No. 1

Dentro de la revisión realizada a la propuesta del oferente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, se solicita amablemente a la entidad revisar el formato de ponderables (folio 118), donde se encuentra inconsistencia a los ofrecimientos realizados en el anexo 6 propuesta económica. Se encuentra que las capacidades ofertadas en el formato de ponderables son inferiores al anexo 6.

RESPUESTA No. 1

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Anexo 6. PROPUESTA ECONÓMICA establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones de la presente invitación cumple con lo establecido en dicho pliego, el cual fue objeto de evaluación por parte del Comité Técnico a folio 126 de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2

La experiencia aportada por el oferente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no se encuentra registrada en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Agradecemos amablemente a la entidad aclaración.

RESPUESTA No. 2

No se acepta la observación. Los documentos aportados en la propuesta del proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a folio 120 y 121 soportan la conformación de la Unión Temporal.

OBSERVACIÓN No. 3

Dentro de la oferta de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no se encontró lo requerido en el Anexo 5 Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias- Otras características técnicas ítem 4 "Se debe realizar un diseño, descripción y documentación general de la topología de la red que le permita cumplir con los servicios requeridos, Indicando el tipo de equipos, conexión, capacidad de redundancia y protocolos utilizados y en caso de utilizar los servicios de otro(s) operador(es) describir los servicios y redes de estos". Lo anterior debido a que no se especifica los tipos de equipos a utilizar tal como lo requiere el pliego de condiciones como por consiguiente esta oferta no cumple con el alcance técnico.

RESPUESTA No. 3

No se acepta la observación. El proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. presentó subsanación el 23 de mayo de 2019, de las fichas técnicas en el que especifican las características de los equipos según folios 05, 06 y 07, presentados en la oferta comercial entregada a la Universidad Militar Nueva Granada.

- Observaciones realizadas por el proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

OBSERVACIÓN No. 4

A) RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

1) Solicitamos a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA validar la Certificación aportada por EDATEL del contrato No. 186 de 2016 e inscrito en el RUP por el valor de 271.19 SMMLV, por cuanto se encuentran posibles inconsistencias entre el valor expresado en la certificación vs el consignado en el Formato de Experiencia y el RUP, documento aportado por EDATEL.

En efecto, el valor reportado por EDATEL en el Formato de Experiencia a folio 141 indica que el valor del contrato es de 186.975.570 millones. Sin embargo el documento aportado en folios 142-143 acredita 412.416.040 millones. Así las cosas, la información consignada en el documento no concuerda con la expuesta por EDATEL. Aunado a lo anterior, al verificarse el RUP, encontramos que el contrato se encuentra reportado en el consecutivo 53 y que el mismo corresponde a 271.19 SMMLV es decir 186.975.570 Millones y no 412.416.040 en folios 142-143.

Teniendo en cuenta que la entidad solicita certificaciones para validar la experiencia, lo anteriormente expresado evidencia posibles inconsistencias entre la certificación y el RUP. Estas inconsistencias ponen de presente que el oferente EDATEL no cumplió con lo solicitado por parte UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en lo que refiere a probar y acreditar la experiencia para efectos del proceso, afectando de esta manera la selección objetiva y la comparación igualitaria entre proponentes al no ser clara la información. Conforme a ello, solicitamos respetuosamente a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicar el I Capítulo Sexto Causales de rechazo de la ofertas numeral 14 que dispone lo siguiente: 14) cuando la universidad militar nueva granada en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.

RESPUESTA No. 4

No se acepta la observación:

- a. El Comité Técnico evaluó la experiencia del proponente EDATEL S.A. de acuerdo a las certificaciones presentadas según lo establecido en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones.
- b. Respecto a la verificación de las certificaciones que se relacionan en el RUP, se aclara que en el pliego de condiciones no se hace referencia para que estas estén o no registradas en el Registro Único de Proponentes. Como se evidencia en los numerales: 4.1.6. Certificado e Inscripción en el registro Único de Proponentes (RUP), y 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente.

4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.

Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento.

En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.

Tomado del pliego de condiciones Invitación Pública No. 5 de 2019; Folio 17.

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados. La experiencia específica también se podrá verificar en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la información allí contenida permita establecer todos los aspectos y condiciones señaladas en este numeral.

Tomado del pliego de condiciones Invitación Pública No. 5 de 2019; Folio 21.

OBSERVACIÓN No. 5

2) Las certificaciones aportadas por el oferente EDATEL del Contrato con el Municipio de Turbo a folios 142, 143, 144, y 145, no cumplen con lo requerido por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el pliego de condiciones. En efecto, el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente Numeral A contempla lo siguiente: "a) *el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión*" (negrilla subrayado fuera de texto)"

La conjunción "y" incorporada impone que la experiencia certificada incluya necesariamente los dos tipos de actividades. Es decir, servicios de conexión a internet y canales de datos. La experiencia acreditada por EDATEL incluye únicamente el servicio de internet como actividad ejecutada "instalación y continuidad en el servicio de conectividad a internet a los establecimientos educativos del municipio de turbo", y no la actividad de canales de datos. La redacción del precitado numeral es precisa al señalar una conjunción y no una alternativa de los servicios enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pues precisamente la entidad precisa de ambos componentes, tal y como lo estableció en sus estudios previos y disposiciones del pliego. Por lo

anteriormente expresado, las certificaciones, a las que se ha hecho referencia en líneas anteriores, no cumplen con la experiencia solicitada para el proyecto, configurándose la aplicación de la causal de rechazo No. 1:

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)"

RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2. Experiencia Específica del Proponente, literal "a) El objeto debe ser **relacionado** con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión.", por lo tanto el proponente EDATEL S.A cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

- 3) La certificación de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Departamento Administrativo de Planeación aportada a folios 146 a 157 no cumple con lo requerido por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente Numeral A dispone lo siguiente: "a) el objeto debe ser **relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión**" (negrilla subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido de lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación, la conjunción "y" incorporada impone que la experiencia certificada incluya necesariamente los dos tipos de actividades. Es decir servicios de conexión a internet y canales de datos. Sin embargo, la experiencia acreditada por EDATEL aunque discrimina el alcance del objeto, conteniendo la prestación de servicios de conectividad de datos, no evidencia la actividad de conexión a internet. La redacción del precitado numeral es precisa al señalar una conjunción y no una alternativa de los servicios enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pues precisamente la entidad precisa de ambos componentes, tal y como lo estableció en sus estudios previos y disposiciones del pliego. Por lo anteriormente expresado, las certificaciones, a las que se ha hecho referencia en líneas anteriores, no cumplen con la experiencia solicitada para el proyecto, configurándose la aplicación de la causal de rechazo No. 1:

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)"

RESPUESTA No. 6

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2. Experiencia Específica del Proponente, literal "a) El objeto debe ser **relacionado** con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión.", por lo tanto el proponente EDATEL S.A cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 7

B) RESPECTO DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA

Respecto a la oferta técnica presentada por EDATEL a folio 214 indica que oferta como equipos para soportar la solución los Firewall Fortinet Fortigate 500E.

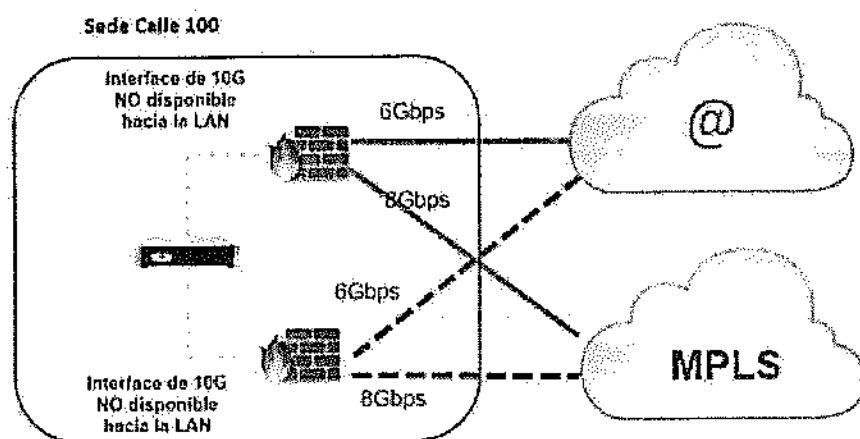
Para la sede central Calle 100, EDATEL entregará 1 equipo de la referencia anteriormente descrita para poder entregar las 6 Gigas de internet ofertadas y las 8 Gb de datos que deben ser concentrados allí según lo indican en el pliego de condiciones Anexo 5 Especificaciones técnicas mínimas obligatorias

Canales de Datos

Item	Características Técnicas Canales de Datos
1	<p>Sede Bogotá Calle 100</p> <p>Un canal de datos dedicado con un ancho de banda de 2 Gbps (es la sumatoria de los enlaces Campus Nueva Granada y Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud) sin rehúso, para la conexión de la red LAN en la sede Bogotá. (Calle 100).</p> <p>Se deben reservar 20 Mbps para VoIP y videoconferencia, además, se deberá garantizar una topología totalmente separada entre el enlace principal y backup a nivel de hardware (Routers independientes para cada enlace) e infraestructura.</p> <p>Se requiere incluir filtros QoS para garantizar calidad entre aplicaciones que la Universidad requiera.</p>

Teniendo en cuenta el requerimiento y según el diagrama topológico que EDATEL aporta a folio 211 instalara 2 equipos Fortigate 500E, los cuales tienen únicamente 2 Interfaces de 10 que son insuficientes para entregar la capacidad ofertada de 14Gbps (Internet + MPLS) hacia la LAN de la UMNG.

Enviamos diagrama que soporta el no cumplimiento de lo anteriormente descrito.



Dicho esto EDATEL condiciona con su diseño a la entidad asumiendo que la UMNG cuenta con un switch de puertos de 1 Gb y disponibilidad de 14 puertos para hacer un LAG contra el firewall teniendo en cuenta que el equipo ofertado no tiene disponibilidad de puertos de 10 Gb para hacer esta conexión y así poder recibir el servicio.

En este orden de ideas, se solicita a la entidad RECHAZAR al oferente toda vez que asume posiciones de ventaja frente a los demás proponentes pues con un equipo de estas características se hace más sostenible su modelo financiero y de esta manera condiciona su oferta a la infraestructura propia de la entidad que es desconocida, por parte de los proponentes, para este proceso y que implicaría un desequilibrio económico para la entidad en caso de no contar con lo que el proponente EDATEL "asume" cuenta. Una oferta en este alcance implicaría una vulneración de los principios de buena fe e igualdad, pues sobre asunciones que no son pertinentes, se ofrece un equipo que puede implicar el funcionamiento defectuoso del servicio contratado. Esta conducta incurre en las causales de rechazo 1 y 12 del pliego de condiciones que disponen lo siguiente:

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)".

- 12) Cuando el proponente presente propuesta parcial, alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 7

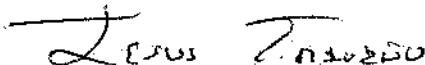
No se acepta la observación, ya que los equipos mencionados por el proponente cumplen con las condiciones mínimas requeridas en el Anexo No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS del pliego de condiciones de la presente invitación.

Cordialmente,

Comité Técnico:



JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA
P.E. Oficina Asesora de las TICs



JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ
P.U. Oficina Asesora de las TICs



GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO
T.A. Oficina Asesora de las TICs

